



República de Panamá

Comisión Bancaria Nacional RESOLUCION No.1-92 (De 23 de enero 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, prohíbe a las personas no autorizadas por la Comisión la utilización de la palabra "Banco" o sus derivados en cualquier idioma;

Que conforme lo dispone el Parágrafo del Artículo 18 del Decreto de Gabinete No.238 de 1970, la Comisión notificará al Director General del Registro Público la disolución de pleno derecho o la cancelación de la habilitación para efectuar negocio en Panamá, según se trate de una sociedad panameña o extranjera, de aquellas sociedades cuya denominación o razón social contravenga lo dispuesto en el citado Artículo;

Que la Comisión no ha expedido en favor de AMERICAN SECURITIES BANK AND TRUST COMPANY, S.A. sociedad constituida de conformidad con la legislación nacional e inscrita al Tomo 521, Folio 125, Asiento 113093 de la Sección Mercantil del Registro Público, Licencia Bancaria que la autorice para ejercer negocio de Banca y

Que el uso de la palabra "Bank" en la razón social de AMERICAN SECURITIES BANK AND TRUST COMPANY, S.A. contraviene lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto de Gabinete No.238 de 1970.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Ordénase la anotación de una marginal de disolución de pleno derecho en la correspondiente inscripción de AMERICAN SECURITIES BANK AND TRUST COMPANY, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970.

ARTICULO 2: Comuníquese al Director General del Registro Público para que anote la marginal de disolución de pleno derecho a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los (23) días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE, a.i.

EL SECRETARIO,

Ernesto A. Boyd S.

/sodef

Bolívar Pariente